

economistas

Consejo General

REAF **asesores fiscales**

E

economistas

Consejo General

SERVICIO DE ESTUDIOS

DECLARACIÓN DE SOCIEDADES 2022

JUNIO 2023



SOCIEDADES 2022



Documento

- El Impuesto sobre Sociedades en números
- Novedades: 2022 y 2023
- Algunos aspectos a tener en cuenta
- Gestión del Impuesto
- El Impuesto en los territorios forales del País Vasco y Navarra
- Recomendaciones



DECLARACIÓN DE SOCIEDADES 2022

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

E

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

E



SOCIEDADES 2022

EL IMPUESTO
SOBRE SOCIEDADES
EN NÚMEROS



El Impuesto en números

Cuadro Nº 1 · Recaudación total del Estado

	2007	2019	2020	2021	2022	Δ07-22	Δ22-21	2022%
Impuesto sobre la Renta	72.614	86.892	87.972	94.546	109.485	50,78%	15,80%	42,86%
Impuesto sobre Sociedades	44.823	23.733	15.858	26.627	32.176	-28,22%	20,84%	12,60%
IRNR	2.427	2.369	1.511	1.828	2.954	21,70%	61,60%	1,16%
Otros ingresos	1.104	1.059	1.560	1.582	506	-54,17%	-68,02%	0,20%
Total Impuestos Directos	120.969	114.053	106.901	124.583	145.121	19,97%	16,49%	56,81%
Impuesto sobre el Valor Añadido	55.851	71.538	63.337	72.498	82.595	47,89%	13,93%	32,33%
Impuestos Especiales	19.786	21.380	18.790	19.729	20.224	2,21%	2,51%	7,92%
Otros Ingresos	3.223	3.672	3.318	4.587	5.661	75,64%	23,41%	2,22%
Total Impuestos Indirectos	78.860	96.590	85.445	96.814	108.480	37,56%	12,05%	42,46%
Otros	14.416	2.164	1.705	1.989	1.862	-87,08%	-6,39%	0,73%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	214.245	212.807	194.050	223.386	255.463	19,24%	14,36%	100,00%

Unidades: importes en millones de euros

Fuente: AEAT y elaboración propia



El Impuesto en números

En 2022 se lograron ingresos por el IRPF de 109.485 millones de €, casi un 16% más que en 2021, superando lo recaudado en el año anterior a la crisis, 2019, con ingresos de 86.892 millones de €. El 46 por 100 del crecimiento de los ingresos totales proceden del IRPF

La recaudación del Impuesto sobre Sociedades que, aunque venía incrementándose poco a poco desde 2014, se estancó en 2019 y, como era de esperar, descendió abruptamente en 2020. En 2022 se ha superado la recaudación de 2021 en un 21%, reflejo, principalmente, de la favorable evolución de los beneficios en 2021 y 2022. Los 32.176 millones recaudados solo han sido superados en la serie histórica por los ejercicios 2005, 2006 y 2007 en plena burbuja inmobiliaria

La recaudación del IVA creció prácticamente un 14% ayudada por la inflación

Los ingresos por impuestos especiales se ven lastrados por las medidas anticrisis como la reducción del Impuesto Especial sobre la Electricidad y por el bajo consumo de Hidrocarburos como consecuencia de los elevados precios que han tenido en 2022

El importe total de los tributos recaudados por el Estado se incrementó un 14,4% en 2022 respecto a 2021, subiendo la recaudación de todos los impuestos, que se explica por el crecimiento del IPC, del consumo, de la elevación de los salarios y de las pensiones y de los beneficios empresariales



El Impuesto en números

Cuadro n ° 3. Declaraciones y cuota líquida por CCAA

Comunidad	Nº Empresas	% sobre total	C. Líquida	% sobre total
Andalucía	271.124	16,42%	1.545.099	11,00%
Aragón	47.993	2,91%	474.779	3,38%
P. Asturias	27.148	1,64%	158.631	1,13%
Canarias	63.253	3,83%	253.109	1,80%
Cantabria	16.674	1,01%	94.028	0,67%
Castilla-La Mancha	64.251	3,89%	406.738	2,90%
Castilla y León	72.489	4,39%	474.503	3,38%
Cataluña	328.817	19,91%	2.764.085	19,68%
Extremadura	26.850	1,63%	137.988	0,98%
Galicia	96.038	5,81%	518.912	3,69%
Islas Baleares	51.813	3,14%	280.246	2,00%
Madrid	338.336	20,48%	4.856.047	34,58%
Región de Murcia	51.049	3,09%	438.328	3,12%
La Rioja	11.310	0,68%	106.564	0,76%
C. Valenciana	184.509	11,17%	1.534.864	10,93%
TOTAL	1.651.654	100,00%	14.043.921	100,00%

Unidad de importes de cuota líquida: miles de euros

Fuente: Estadística de cuentas anuales no consolidadas del IS por CCAA 2020 y elaboración propia



El Impuesto en números

Cuadro nº 4. Comparativas ingresos Impuesto por delegaciones Especiales

Comunidad	Ingresos 2022	Ingresos 2021	Ingresos 2020	Δ22-21	Δ22-20	Δ21-20
Andalucía	2.516.652	2.321.863	1.804.050	8,39%	39,50%	28,70%
Aragón	714.894	666.810	662.480	7,21%	7,91%	0,65%
P. Asturias	275.510	279.229	140.027	-1,33%	96,75%	99,41%
Baleares	951.938	510.588	415.605	86,44%	129,05%	22,85%
Canarias	655.867	274.342	319.214	139,07%	105,46%	-14,06%
Cantabria	1.347.244	323.202	196.348	316,84%	586,15%	64,61%
Castilla-La Mancha	579.191	480.438	435.576	20,55%	32,97%	10,30%
Castilla y León	788.729	879.431	588.029	-10,31%	34,13%	49,56%
Cataluña	6.201.056	5.818.136	3.128.764	6,58%	98,20%	85,96%
Extremadura	224.745	203.302	194.693	10,55%	15,44%	4,42%
Galicia	1.741.997	1.373.439	818.656	26,83%	112,79%	67,77%
Madrid	12.087.551	10.390.894	5.232.833	16,33%	130,99%	98,57%
Región de Murcia	682.974	603.441	564.165	13,18%	21,06%	6,96%
La Rioja	223.238	148.282	123.452	50,55%	80,83%	20,11%
Comunidad Valenciana	2.515.394	2.193.581	1.836.344	14,67%	36,98%	19,45%
Servicios Centrales	758	811	824	-6,54%	-8,01%	-1,58%
TOTAL AÑO	31.507.738	26.467.789	16.461.060	19,04%	91,41%	60,79%

Unidad: miles de euros

Fuente: Informe de Recaudación tributaria 2022. AEAT. Ingresos por Delegaciones, sin tener en cuenta territorios forales, Ceuta y Melilla



El Impuesto en números

- Madrid y Cataluña, con el 20% de los contribuyentes por este Impuesto en territorio común, suman cuotas líquidas muy diferentes: 4.856 y 2.764 millones de euros, respectivamente, lo que supone más del 54% de la suma de cuotas líquidas
- Las únicas Comunidades Autónomas con porcentaje recaudado mayor que el porcentaje de empresas en ellas radicadas sobre el total de territorio común son Aragón que recauda el 3,38% del total con solo 2,91% de empresas, Madrid que recauda el 34,58% del total con solo el 20,48% de empresas y La Rioja en la que el porcentaje de recaudación (0,76%) y empresas (0,68%) van casi a la par
- Comparando la recaudación en cada Delegación Especial en 2022, 2021 y 2020, vemos que se ha superado el descenso de recaudación que se produjo en el año de la pandemia. La recuperación en 2022 respecto a 2020 es espectacular, llegando en algunos casos, como en Baleares, Canarias, Cataluña y Madrid a recaudar más del doble respecto al año anterior, llamando la atención el caso de Cantabria que recauda siete veces más
- Si se compara 2022 con 2021, la recaudación se incrementa en un 19%, aunque en algunas Comunidades como Canarias y Cantabria aumenta más que consideradamente, un 140% y 316%, respectivamente



El Impuesto en números

Cuadro nº 5. Impuesto sobre Sociedades. Liquidación. Desglose por tipo de empresas

	2021 (p)	2021 grupos	2021 no grupos
TOTAL			
Resultado contable positivo	279.788	142.339	137.449
Ajustes al Resultado contable	-98.569	-86.709	-11.860
Impuesto sobre Sociedades	35.738	16.037	19.700
Exención por doble imposición (1)	-95.420	-70.377	-25.043
Provisiones por deterioro	-11.640	-9.832	-1.808
Otros	-27.248	-22.537	-4.710
Ajustes por consolidación	-7.302	-7.302	
Compensación de BI (-) de períodos anteriores	-24.159	-4.788	-19.371
Bases a tipos 0% y 1%	-25.805		-25.805
Base imponible positiva	123.954	43.540	80.414
<i>Tipo Integro (%)</i>	<i>24,77</i>	<i>25,26</i>	<i>24,51</i>
Cuota Integra	30.704	10.999	19.705
Deducciones	-3.821	-2.554	-1.267
Por doble imposición	-1.343	-1.117	-226
Otras	-2.478	-1.437	-1.042
Cuota líquida positiva	26.883	8.445	18.438
<i>Tipo efectivo sobre BI (%)</i>	<i>21,69</i>	<i>19,40</i>	<i>22,93</i>
<i>Tipo efectivo sobre RC > 0 (%)</i>	<i>9,61</i>	<i>5,93</i>	<i>13,41</i>
- Pagos fraccionados devengados	25.128	13.982	11.146
- Retenciones y pagos a cuenta	4.555	703	3.852
Cuota diferencial devengada	-2.800	-6.240	3.440
Cuota diferencial positiva	8.915	1.395	7.520
Devoluciones	-11.715	-7.635	-4.080

Unidad: millones de euros

(p): datos provisionales

Fuente: Informe anual de Recaudación Tributaria (año 2021)



El Impuesto en números

- En el análisis del Impuesto de 2021 si bien se refleja un tipo efectivo sobre el resultado contable de 5,93% para los grupos y del 13,41% para entidades no integradas en grupos fiscales, creemos que esos porcentajes no significan gran cosa porque, en todo caso, para que fueran representativos habría que depurar el resultado contable con los ajustes inevitables como son la suma del propio impuesto -que forma parte de la base imponible-, restándole cuantías tan importantes como los dividendos y plusvalías exentos -que no es un incentivo sino un ajuste técnico para evitar doble imposición- o la compensación de bases imponibles negativas que, además, está limitada para entidades y grupos de tamaño medio y grande
- Los tipos efectivos sobre base imponible se acercan bastante a los nominales, aunque también habría que corregir en el cálculo algunas deducciones inevitables como son las que se utilizan para corregir la doble imposición jurídica y económica internacional



DECLARACIÓN DE SOCIEDADES 2022

economistas
Consejo General
REAF asesores fiscales

E

economistas
Consejo General
REAF asesores fiscales

E



SOCIEDADES 2022

NOVEDADES 2022-2023



Principales novedades 2022

[Ley 22/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022](#)

Tributación mínima

Para los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios (INCN) sea al menos de 20.000.000€, durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, y para los que tributen por el régimen de consolidación fiscal (en este caso cualquiera que sea su INCN)

Régimen especial de arrendamiento de viviendas

Se reduce del 85 al 40% de la bonificación de la cuota íntegra correspondiente a las rentas derivadas del arrendamiento de viviendas para los contribuyentes que apliquen el régimen especial de entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda



Principales novedades 2022

[Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo](#)

- Establece la posibilidad de que las entidades que realicen contribuciones a sistemas de previsión social empresarial a favor de sus trabajadores. La deducción será del 10% a las contribuciones empresariales correspondientes a los trabajadores que no sobrepasen el umbral de los 27.000€ y, para el resto, del mismo porcentaje, pero solo sobre la parte correspondiente de las mismas en la proporción que represente 27.000€ respecto a la retribución del trabajador
- Esta deducción se aplicará con los límites del resto de deducciones por incentivos, puede venir limitada por la tributación mínima y, lo que no se haya podido aplicar en el ejercicio, se puede deducir en los 15 ejercicios siguientes



Principales novedades 2023

[Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023](#)

Tipo de gravamen reducido

Se reduce del 25 al 23% el tipo de gravamen para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1.000.000€ y, además, no tenga la consideración de entidad patrimonial.

Reserva para inversiones en las Illes Balears y régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras

Amortización acelerada de determinados vehículos que entren en funcionamiento en 2023, 2024 y 2025

En concreto se podrá multiplicar por 2 el coeficiente máximo de tablas fiscales para los vehículos: FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV



Principales novedades 2023

[Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural](#)

Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables

Las inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica que utilicen energía procedente de fuentes renovables, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio que utilicen energía procedente de fuentes renovables, que sustituyan instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles y que sean puestas a disposición del contribuyente a partir del 20 de octubre de 2022, y entren en funcionamiento en 2023. Importe máximo 500.000€ y mantenimiento de empleo



Principales novedades 2023

[Ley 28/2022 de fomento del ecosistema de las empresas emergentes](#)

- Tipo del 15% para las empresas emergentes en el primer año en que tengan base imponible positiva y en los 3 siguientes, siempre que mantengan la calificación de emergentes
- Aplazamientos del pago de la deuda tributaria de los 2 primeros períodos impositivos en los que la base imponible sea positiva por un período de 12 meses (para el primer año) y de 6 meses por el segundo año
- No tendrán la obligación de realizar los correspondientes pagos fraccionados a cuenta de la liquidación correspondiente al periodo impositivo inmediato posterior a cada uno de los dos primeros en que la base imponible sea positiva



Principales novedades 2023

[Ley 38/2022 para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito](#)

Limitación de compensación de las bases imponibles negativas

- Se establece una medida transitoria para el período impositivo 2023, consistente en la no inclusión del 50% de las bases imponibles individuales negativas de las entidades integrantes de un grupo que tribute en el régimen de consolidación fiscal para la determinación de la base imponible consolidada de dicho grupo
- La parte no compensada se aplicará a partes iguales en los próximos 10 años sin límite alguno



DECLARACIÓN DE SOCIEDADES 2022

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

E

economistas
Consejo General

REAF asesores fiscales

E

ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA



SOCIEDADES 2022



Algunos aspectos a tener en cuenta

- **Período impositivo inferior a 12 meses**

Para determinar si una empresa es de reducida dimensión, el importe neto de la cifra de negocios (INCN) que ha de tener en cuenta es el correspondiente al tiempo en el que se ha desarrollado efectivamente la actividad, pero elevándose al año

Si va a compensar bases imponibles negativas, el límite del 1.000.000€ deberá prorratearse en función de los días del período impositivo respecto del año

Deberá prorratear el límite del 1.000.000€ de la limitación de los gastos financieros por los días del período impositivo respecto del año

El importe de la reserva de nivelación no podrá superar el resultado de multiplicar 1.000.000€ por la proporción existente entre la duración del periodo impositivo respecto del año

Para aplicar la libertad de amortización de elementos nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300€, el límite de 25.000€ para el conjunto de estos activos se prorrateará en función de los días del período impositivo respecto del año

Para aplicar el tipo reducido del 23% el INCN que se ha de tener en cuenta es el correspondiente al tiempo en el que se ha desarrollado efectivamente la actividad, pero elevándose al año



Algunos aspectos a tener en cuenta

- **Importe neto de la cifra de negocios-INCN-**

Para determinar si una empresa es de reducida dimensión, INCN que ha de tener en cuenta es el correspondiente al tiempo en el que se ha desarrollado efectivamente la actividad, pero elevándose al año

Si va a compensar bases imponibles negativas, el límite del 1.000.000€ deberá prorratearse en función de los días del período impositivo respecto del año

Deberá prorratear el límite del 1.000.000€ de la limitación de los gastos financieros por los días del período impositivo respecto del año

El importe de la reserva de nivelación no podrá superar el resultado de multiplicar 1.000.000€ por la proporción existente entre la duración del periodo impositivo

Para aplicar la libertad de amortización de elementos nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300€, el límite de 25.000€ para el conjunto de estos activos se prorrateará en función de los días del período impositivo respecto del año



Algunos aspectos a tener en cuenta

- **Entidad patrimonial**

Para determinar si una empresa es de reducida dimensión, el importe neto de la cifra de negocios (INCN) que ha de tener en cuenta es el correspondiente al tiempo en el que se ha desarrollado efectivamente la actividad, pero elevándose al año

Si va a compensar bases imponibles negativas, el límite del 1.000.000€ deberá prorratearse en función de los días del período impositivo respecto del año

Deberá prorratear el límite del 1.000.000€ de la limitación de los gastos financieros por los días del período impositivo respecto del año

El importe de la reserva de nivelación no podrá superar el resultado de multiplicar 1.000.000€ por la proporción existente entre la duración del periodo impositivo respecto del año

Para aplicar la libertad de amortización de elementos nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300€, el límite de 25.000€ para el conjunto de estos activos se prorrateará en función de los días del período impositivo respecto del año

Para aplicar el tipo reducido del 23% el INCN que se ha de tener en cuenta es el correspondiente al tiempo en el que se ha desarrollado efectivamente la actividad, pero elevándose al año



Algunos aspectos a tener en cuenta

- **Deterioros de créditos comerciales incobrables**

Hayan transcurrido 6 meses desde que venció la obligación (3 meses durante 2020-2021 si se trata de una ERD)

Que el deudor esté declarado en situación de concurso, siendo suficiente con el auto que lo declare

Que el deudor esté procesado por delito de alzamiento de bienes, siendo suficiente que esté procesado por dicho delito, aunque no haya sentencia judicial firme

Que las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro

Cuando el deudor sea un ente público, solo será deducible cuando el crédito es objeto de un procedimiento arbitral o judicial sobre su existencia o cuantía

Cuando el deudor es una persona o entidad vinculada, en cuyo caso el gasto será deducible solo si el deudor vinculado ha entrado en fase de liquidación en el concurso



Algunos aspectos a tener en cuenta

- **Empresa de reducida dimensión**

Libertad de amortización para inversiones generadoras de empleo, hasta un máximo de 120.000€ por cada hombre/año de incremento de plantilla

Amortización acelerada

Reserva de nivelación

Pérdidas por deterioro de los créditos por insolvencias de deudores, hasta el 1% de los deudores existentes a la conclusión de período impositivo

Deducción de la recuperación del coste del bien recogido en las cuotas de arrendamiento pagadas, cuando se adquieren bienes muebles o inmuebles en régimen de arrendamiento financiero, con el límite del coeficiente máximo de tablas multiplicado por 3



DECLARACIÓN DE SOCIEDADES 2022

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

E

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

E



SOCIEDADES 2022

GESTIÓN DEL IMPUESTO



Novedades en la Gestión (Orden HFP 523/2023)

- Nuevo cuadro para que los socios de las SICAV, que se hayan acogido al régimen especial de liquidación consignen, entre otros datos, el NIF de la sociedad donde reinvierte el importe obtenido en la liquidación
- Nuevo cuadro de comunicación del INCN para el caso de actividades agrícolas y ganaderas, incluyendo nuevas casillas en las que figuren, de forma específica, los ingresos agrarios
- Nuevo cuadro detalle del Régimen especial de entidades navieras en Canarias para desglosar la compensación de bases imponibles negativas que corresponden al régimen especial de entidades navieras de Canarias y las que corresponden al resto de actividades
- Cuadro detalle de la deducción por inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, deducción por producciones cinematográficas extranjeras, etc... para que el formulario Sociedades web pueda calcular adecuadamente el importe de la cuota líquida mínima en los casos que procede



Plazos de presentación (Orden HFP 523/2023)

- En el plazo de 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Para entidades con ejercicio coincidente con el año natural, el plazo finaliza el **25 de julio de 2023**. Si se opta por domiciliar el pago el plazo de presentación será hasta el **20 de julio de 2023**
- Los contribuyentes cuyo plazo de declaración se hubiera iniciado con anterioridad a **1 de julio de 2023**, deberán presentar la declaración dentro de los 25 días naturales siguientes a dicha fecha, salvo que hubieran optado por presentar la declaración utilizando el modelo aprobado para el **ejercicio 2021**



DECLARACIÓN DE SOCIEDADES 2022

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

E

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

E



SOCIEDADES 2022

CUADROS COMPARATIVOS
DEL TERRITORIO COMÚN Y FORALES
DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA



El Impuesto en los territorios forales

Correcciones en base imponible

	Territorio común	País Vasco	Navarra
Amortización	Tablas Para ERD Libertad de amortización Planes especiales	Tablas Libertad de amortización Amortización acelerada Amortización conjunta	Tablas Para Emprendedora I+D+i Libertad de amortización
Fondo de comercio	10%	12,5%	10%
Facto de agotamiento	Minería y explotación hidrocarburos	Minería y explotación hidrocarburos	
Eliminación doble imposición	95%	100%	100%
Reinversión beneficios extraordinarios		100% del beneficio	50% del beneficio
Patent box	60% coeficiente entre los gastos incurridos incluidos los de subcontratación no vinculados x 1,3 /gastos incurridos incluidos los de subcontratación vinculados y no vinculados	70% rentas	70% coeficiente entre los gastos incurridos incluidos los de subcontratación no vinculados x 1,3 /gastos incurridos incluidos los de subcontratación vinculados y no vinculados
Reserva de capitalización	10% ΔFP con límite 10% BI	15% ΔFP	NO
Reservas de nivelación	10% BI con límite 1.000.000€	25-30% BI	NO
Reserva especial inversiones			45% Base imponible
Bases imponibles (-)	60-50-25% sin límite de años	50-70% BI y 30 años	70%-50%-25% 15 años



El Impuesto en los territorios forales

Tipos de gravamen

	Territorio común	País Vasco	Navarra
General	25%	24%	28%
Entidad crédito	30%	28%	28%
Hidrocarburos	30%	31%	28%
Pymes	25%		23%
Micros y pequeñas empresas	23% (si INCN < 1.000.000 y no EP)	20%	19%
Cooperativas de crédito y cajas rurales	25%		25%
Mutuas	25%	19%	23%
SGR y de refinanciación	25%	19%	23%
Colegios y asociaciones profesionales	25%	19%	23%-19%
Entidades sin ánimo de lucro no ley 49/2002	25%	19%	23%-19%
Fondos de promoción de empleo	25%	19%	
Uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas	25%	19%	
Entidades de derecho público, puertos del Estado	25%		
Sociedades Rectoras de Bolsa de valores y Agencias de Valores y Bolsa		19%	
Nueva creación por los 2 primeros años que tenga beneficio	15%		
Empresas emergentes durante los 4 primeros años	15%		
Cooperativas protegidas	20%	20% (18% empresa pequeña o micro)	17%
Entidades sin ánimo de lucro ley 49/2002	10%	9% y 10% en Gipuzkoa	10%
Zon Especial Canaria	4%		
Sociedades de Capital Variable	1%	1%	28%
Fondos de Inversión, SII, FII y Fondos mercado hipotecario	1%	1%	1%
Fondos de pensiones	0%	0%	0%
Entidades patrimoniales		25-20% según importe BI	28%



El Impuesto en los territorios forales

Deducciones empresariales

	Territorio común	País Vasco	Navarra
Investigación y desarrollo (I + D)	25-42%	30%	40%
Gastos investigadores cualificados (I + D)	17%	20%	10%
Inversiones en inmovilizado material o intangibles (I+D+i)	8%	10%	10%
Innovación tecnológica (i)	12%	15-20%	10%
Innovación tecnológica (i) para sector automoción	50-15%		
Inversiones y gastos de mejora del medio ambiente		30-15%	
Financiación en proyectos de I+D+i			Igual que la I+D+i
Producción cinematográfica española y extranjera	30%- 25%		35% - 40%
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	20%		
Financiación de producción cinematográfica y obras audiovisuales	Deducción productor (máx 1,2 coste financiado)		Igual que la producción cinematográfica
Por contrato de trabajadores (Bizkaia)		25-50% (límite 50% SMI-Lim SMI)	
Por contrato de trabajadores (Álava y Gipuzkoa)		7.000-14.000€	
Por contrato a trabajadores discapacitados	9.000-12.000€		
Gastos publicidad actividades de patrocinio			30%-35%-40%
Gastos o inversiones en conservación, mantenimiento, mejora, protección y acceso al monte por sociedades forestales	10%		
Por inversiones en instalaciones de energías renovables	Libertad amortización máximo 500.000€		15%-30%
Por inversiones en vehículos eléctricos o híbridos enchufables	Amortización 2x coef. máximo tablas		30%-5%
Actividades portuarias	variable	variable	
Donativos a entidades sin ánimo de lucro (ley 49/2002)	35-40%		20%-3 0%
Aportaciones a planes de pensiones	10%		
Activos no corrientes nuevos		5%	10%
Bicicleta urbanas desplazamientos trabajadores (Álava)		10%	
Puntos de recargas de vehículos eléctricos (Álava)		15%	15%
Inversión en microempresas, Pymes de reciente creación (Álava y Bizkaia)		25-35%	
Formación profesional en economía plateada (Bizkaia)		10-15%	
BATUZ (Bizkaia)		30%	
Por suscripción, de acciones o participaciones entidades emprendedoras			20%



El Impuesto en los territorios forales

Regímenes especiales

	Territorio común	País Vasco	Navarra
AIE y UTE's	X	X	X
Arrendamiento de inmuebles	X	X	X
Sociedades y Fondos de capital riesgo	X	X	X
Instituciones de Inversión Colectiva	X	X	X
Consolidación fiscal	X	X	X
Régimen FEAC	X	X	X
Régimen fiscal de la minería	X		
Transparencia Fiscal Internacional	X		X
Transporte marítimo (Bizkaia y Gipuzkoa)		X	
Empresas de Reducida Dimensión	X		
Régimen especial empresas emprendedoras			X
Contratos de arrendamiento financiero	X		
Tenencia de Valores Extranjeros	X		
Entidades Parcialmente Exentas	X		X
Comunidades titulares de montes vecinales	X		
Entidades navieras en función del tonelaje	X		



DECLARACIÓN DE SOCIEDADES 2022

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

E

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

E



SOCIEDADES 2022

RECOMENDACIONES



Recomendaciones

1. Es recomendable revisar las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de períodos anteriores para poder tener en cuenta las bases imponibles negativas, los saldos de deducciones pendientes de compensar o los ajustes positivos o negativos que reviertan.
2. Debemos de comprobar si al cierre del ejercicio hemos valorado las cuentas de tesorería, créditos y débitos en moneda extranjera al tipo de cambio en vigor y las diferencias se han cargado o abonado a pérdidas y ganancias.
3. Si el importe neto de la cifra de negocios del año 2021 fue inferior a 10.000.000€, será obligatorio aplicar el régimen de empresas de reducida dimensión, salvo que tenga la consideración de entidad patrimonial.
4. Si aplica el régimen especial de entidades parcialmente exentas no tendrá que presentar la declaración si los ingresos totales no superan los 75.000€, los ingresos de rentas no exentas son inferiores a 2.000€ y todas las rentas no exentas han sido sometidas a retención.
5. Si es una sociedad civil con personalidad jurídica y tiene objeto mercantil, deberá presentar declaración por este Impuesto, salvo que realice actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, mineras o profesionales en el sentido de la ley 2/2007, de sociedades profesionales.



Recomendaciones

6. Si se ha disuelto sin liquidación, por ejemplo, como consecuencia de una fusión o escisión, y no se ha inscrito la operación en el Registro Mercantil, no olvide que estará obligado a presentar la declaración, aunque sea con cuota cero.
7. Si la entidad ha estado inactiva, no olvide presentar la declaración para evitar que le sancionen. Hasta que no se produzca la baja en el Registro Mercantil las sociedades están obligadas a presentar la autoliquidación.
8. Si quiere aplicar la libertad de amortización por algún activo o derecho tendrá que presentar la declaración en plazo voluntario haciendo el correspondiente ajuste negativo. De no ser así, la Administración entenderá que no se quiso utilizar el incentivo en este ejercicio.
9. Aunque el régimen especial de las operaciones a plazo se aplica por defecto, asegúrese de realizar el correspondiente ajuste negativo en la declaración, de lo contrario, la Administración puede entender que optó por no aplicar esa regla especial de imputación. Además, debe cerciorarse de que se especifique cuándo vencen los plazos porque, en caso contrario, podría entenderse que no es una operación de esta naturaleza, sino que, simplemente, se han producido retrasos en el cobro.
10. Si este año ha realizado una ampliación de capital, los gastos de la operación los habrá registrados con cargo a reservas. No olvide realizar un ajuste negativo, porque dichos gastos son fiscalmente deducibles.



Recomendaciones

11. Si este año es el primero o el segundo en el que obtiene beneficios desde que se constituyó, no olvide que el tipo de gravamen es del 15 por 100, salvo que sea una entidad patrimonial, pues en este caso el tipo es el general del 25 por 100.
12. Si el Importe neto de la cifra de negocios de 2021 fue, al menos, de 20.000.000€ o, bien, tributa por el régimen de consolidación fiscal, en este último caso con independencia del importe de la cifra de negocios, la cuota líquida no podrá ser inferior al 15 por 100 de la base imponible positiva.
13. La reserva de capitalización y de nivelación son incentivos opcionales. Si decide no utilizarlos en esta declaración, no podrá solicitar la rectificación de la autoliquidación posteriormente para aplicarlas, ni tampoco podrá hacerlo para reducir la base imponible en caso de regularización administrativa.
14. Si quiere compensar las bases imponibles negativas podrá hacerlo, aunque presente la declaración fuera del plazo voluntario. Así lo ha establecido el Tribunal Supremo, en contra del criterio administrativo anterior.
15. Como no existe un número máximo de años para compensar las bases negativas, en una entidad de nueva creación que en su primer año tenga pérdidas, será preferible aplazar dicha compensación al tercer ejercicio con resultados positivos para poder aprovechar, en los dos primeros, el tipo especial del 15 por 100.



Recomendaciones

16. Si durante 2022 ha obtenido un ingreso, procedente de una quita y tiene bases imponibles negativas pendientes, podrá compensarlas por el importe de dicho ingreso sin límite alguno.
17. Si tiene bases imponibles negativas y deducciones en cuota pendientes de aplicar, le puede interesar compensar las deducciones primero y dejar para el futuro las bases negativas porque, en este último caso, no hay límite temporal para su aplicación.
18. Si viene aplicando algún beneficio fiscal, condicionado al requisito de mantenimiento o incremento de plantilla, revise que en 2022 lo sigue cumpliendo. De no ser así deberá integrar en esta declaración la cuota dejada de ingresar en su día más los intereses de demora correspondientes.
19. Si está aplicando el régimen especial de arrendamiento financiero chequee si las cuotas correspondientes a la recuperación del coste del bien son constantes o crecientes. De no ser así, es posible que deba regularizar la situación en esta autoliquidación añadiendo a la cuota el impuesto ahorrado en ejercicios anteriores junto con los intereses de demora.
20. Si quiere maximizar la reducción por reserva de capitalización, le convendrá destinar a la reserva legal solo el mínimo obligatorio establecido por la normativa mercantil, un 10% del beneficio del ejercicio hasta que la reserva legal alcance el 20% del capital social. Y si no quiere que juegue el límite del 10% de la base imponible, es preferible dejar para el futuro la aplicación de determinados incentivos que reduzcan o minoren dicha base, como puede ser la libertad de amortización o la reducción por el patent box.



Recomendaciones

21. Si el gasto contable por amortización ha superado el importe máximo del método de tablas, deberá realizar el correspondiente ajuste positivo, salvo en lo referente a ejercicios no prescritos en los que no hubiera contabilizado el mínimo establecido en tablas (y no se trate de un supuesto de libertad de amortización),
22. Es el último ejercicio en el que habrá que cancelar, efectuando un ajuste positivo, el saldo que aún tengamos pendiente de sumar a la base por la reserva de nivelación dotada en 2017, al cumplirse el plazo de 5 años desde la reducción.
23. Si en 2022 tiene créditos vencidos y no cobrados, podrá deducir el deterioro contable si desde la fecha del vencimiento hasta el final del período impositivo han transcurridos, al menos, 6 meses. No obstante, verifique si ha sido reclamada la deuda pues, en caso contrario, la Administración puede entender que no es deducible al calificar este gasto como liberalidad.
24. Si la empresa ha trasladado su residencia fuera del territorio español en 2022, deberá integrar la diferencia entre el valor de mercado y el valor fiscal de los elementos patrimoniales, pero tiene la posibilidad de aplazar el pago si el traslado se ha producido a la UE o al Espacio Económico Europeo.
25. Si contablemente se ha registrado un abono a reservas para subsanar errores contables de ejercicios anteriores o por cambio de criterio contable, habrá que realizar un ajuste positivo al resultado contable o, en su caso, presentar la correspondiente complementaria. Si se trata de un cargo a reservas habrá que realizar un ajuste negativo, salvo que exista perjuicio económico para la Hacienda Pública por el diferimiento del gasto.



Recomendaciones

26. Si tiene una deuda que ya no va a pagar porque ha prescrito civilmente la obligación de hacerlo, y también ha prescrito el ejercicio en el que tenía que haber imputado fiscalmente el ingreso, cáncélela con abono a reservas sin coste fiscal. Si la cancela antes de la prescripción tributaria, el ingreso contable deberá integrarlo en la base imponible. Le recordamos que, con carácter general, las deudas civiles prescriben a los 5 años.

27. Si ha vendido un inmueble urbano, compruebe si se adquirió entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2012. De ser así, siempre que no se hubiera adquirido ni vendido a personas o entidades vinculadas, podrá dejar exenta la mitad de la plusvalía, para lo que tendrá que efectuar un ajuste negativo al resultado contable.

28. Si ha adquirido el mismo activo que con anterioridad transmitió con pérdida, tendrá que realizar un ajuste positivo equivalente a dicha pérdida.

29. Si se trata de una entidad en concurso y en el Convenio se ha acordado una quita, es obligatorio que el ingreso contable lo difiera y lo vaya imputando según se van pagando los gastos financieros de la nueva deuda.

30. Compruebe que las remuneraciones de los administradores societarios cumplen estrictamente con los requisitos establecidos por la normativa mercantil porque, si no es así, es posible que la Administración tributaria cuestione su deducibilidad.



Recomendaciones

31. Si durante el ejercicio ha adquirido bienes del inmovilizado material nuevos y afectos a la actividad, cuyo precio no sobrepasa 300€ por unidad, podrá amortizarlos libremente hasta un máximo de 25.000€ anuales.
32. Conviene comprobar si la pérdida contable por transmisión de algún elemento amortizable se debe a la venta a una entidad del grupo. En este caso solo se puede deducir la pérdida contable al ritmo de la amortización del elemento transmitido que aplique la adquirente, para lo cual se tendrá que recabar dicha información.
33. En el caso de que la entidad haya contabilizado gastos por dividendos que remuneran a los socios con acciones sin voto o rescatables, hay que realizar un ajuste positivo por dichos importes porque, desde el punto de vista fiscal, se considera retribución de fondos propios y, por lo tanto, no son gastos deducibles.
34. En el supuesto de sociedad, que no es SICAV, que es socio de otra que ha reducido capital, devolviendo las aportaciones realizadas en su día, el ingreso contable tendrá que anularlo porque el importe recibido minora el precio de adquisición de la participación hasta su anulación, y solo tributa el exceso.
35. Si la entidad ha obtenido alguna renta en el extranjero, no olvide de que podrá aplicar, en su caso, la deducción por doble imposición jurídica internacional y, si no puede deducir de esa forma todo el impuesto pagado en el extranjero, al menos podrá deducir el resto como gasto en la base imponible.



Recomendaciones

36. Si la entidad ha obtenido alguna renta por dividendos o por la venta de participaciones y tiene, al menos, un 5% de participación, podrá dejar exenta la renta o el beneficio en un 95%.
37. Identifique las operaciones vinculadas revisando la valoración y, en su caso, el correspondiente ajuste secundario, asegurándose de que está preparada la documentación justificativa que puede exigir la Administración.
38. Si ha transmitido participaciones generando una renta negativa, verifique si en algún momento del año anterior en que se produjo la transmisión tuvo, al menos, un 5% de participación. Si es así, la pérdida contable no será deducible, salvo que la transmisión se haya debido por la extinción de la entidad participada, salvo que la misma sea consecuencia de una operación de reestructuración.
39. Si tiene pendientes de aplicar deducciones empresariales podría ser conveniente aplicar las más antiguas en primer lugar para no perderlas. El plazo para aplicarlas es de 15 años, 18 para I+D+i.
40. Si la entidad ha donado un bien o derecho, hay que recordar que, por un lado, se debe realizar un ajuste positivo por el neto contable del elemento patrimonial y, por otro, si el valor de mercado supera al contable, procede otro ajuste por la citada diferencia, salvo que se done a una entidad incluida en la Ley 49/2002. En este último caso, además, podrá aplicar una deducción en cuota.

economistas

Consejo General

REAF **asesores fiscales**

E

economistas

Consejo General

SERVICIO DE ESTUDIOS

DECLARACIÓN DE SOCIEDADES 2022

JUNIO 2023



SOCIEDADES 2022